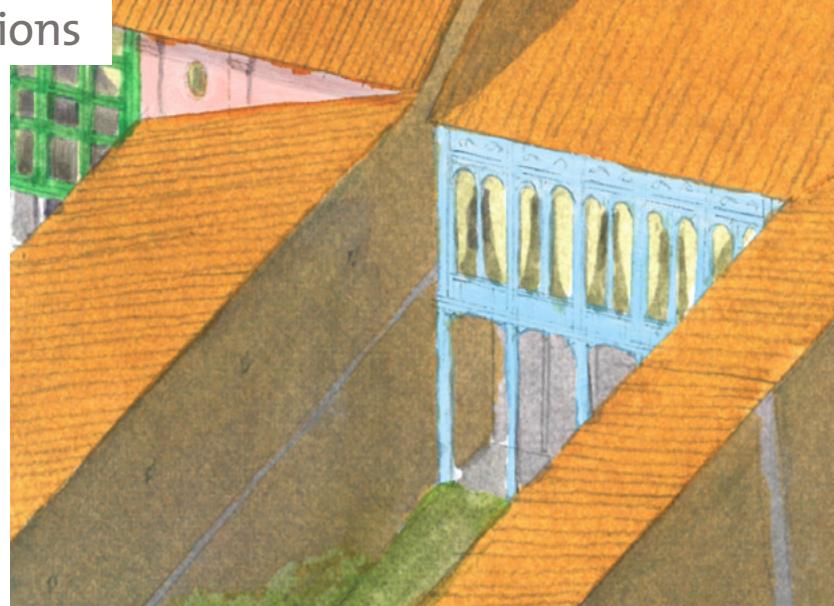


Emancipación sexual femenina. El acto perlocucionario del consentimiento en las relaciones sexuales

Female Sexual Emancipation. The Perlocutionary
Act of Consent in Sexual Relations



Cómo citar este artículo:

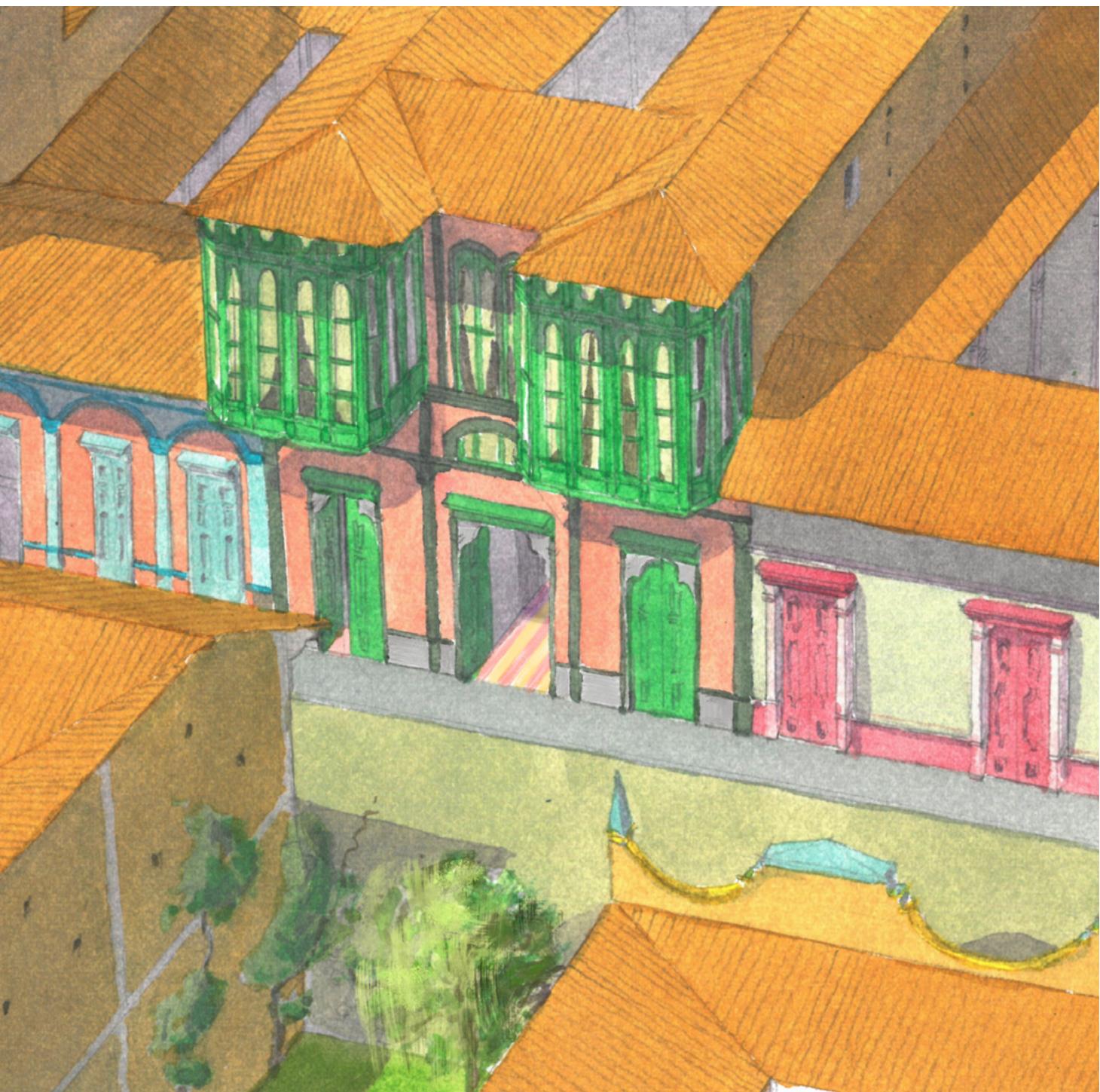
MLA: Jiménez Cuadros, L. K. "Emancipación sexual femenina. El acto perlocucionario del consentimiento en las relaciones sexuales". *Saga: Revista de estudiantes de filosofía* 42 (2023). 14-23.
APA: Jiménez Cuadros, L. K. (2023). Emancipación sexual femenina. El acto perlocucionario del consentimiento en las relaciones sexuales. *Saga: Revista de estudiantes de filosofía*, (42), 14-23.
CHICAGO: Laura Katherine Jiménez Cuadros. "Emancipación sexual femenina. El acto perlocucionario del consentimiento en las relaciones sexuales". *Saga: Revista de estudiantes de filosofía* 42 (2023). 14-23

Resumen

El rol de la mujer en el sexo ha sido, por mucho tiempo, un tema central y de difícil resolución. La mujer, al ser considerada como la pieza fundamental en la reproducción de la especie humana, ha perdido cabida en el sexo por placer y se le ha denigrado hasta tal punto que su voluntad y autonomía se han subordinado a la voluntad y autonomía de otros: sus padres, esposos e incluso la humanidad como especie. El consentimiento entra aquí como el recurso más valioso para que las mujeres reivindiquen su autonomía y el poder que tienen sobre sí mismas. Este acto de habla, el consentir, visto desde su dimensión locucionaria, ilocucionaria y, sobre todo, perlocucionaria, es la condición de posibilidad para que la mujer retome la agencia moral que le corresponde y sea vista ante los demás como un ser con voluntad y autoridad propia. La realización exitosa del consentimiento ilocucionaria y perlocucionariamente le abre las puertas a la mujer a retomar el placer sexual que se le ha arrebatado por siglos y a hacer efectivos sus derechos sexuales por los que tanto ha luchado. Sin consentimiento la mujer no sería más que un objeto en los contextos sexuales.

Palabras clave

Actos de habla, Autonomía, Consentimiento sexual, Mujer, Placer sexual.



Vista central #1. Manuel Arteaga / Descripción: Vista central de paisaje inspirado en Bogotá. Acuarela sobre papel. Es una composición que muestra la arquitectura típica del centro de la ciudad de Bogotá.

Keywords

Speech acts, Autonomy, Sexual consent, Woman, Sexual pleasure.

Abstract

The role of women in sex has long been a central and difficult issue to resolve. The woman, being considered as the fundamental piece in the reproduction of the human species, has lost her place in sex for pleasure and has been denigrated to such an extent that her will and autonomy have been subordinated to the will and autonomy of others: her parents, husbands, and even humanity as a species. Consent comes here as the most valuable resource for women to claim their autonomy and power over themselves. This speech act, to consent, seen from its locutionary, illocutionary and, above all, perlocutionary dimension, is the condition of possibility for the woman to take back the moral agency that corresponds to her and to be seen by others as a being with will and authority. The successful performance of illocutionary and perlocutionary consent opens the doors for women to resume the sexual pleasure that has been taken from them for centuries and to make effective the sexual rights for which they have fought so hard. Without consent, women would be nothing more than an object in sexual contexts.

1. Introducción

El rol de la mujer en el sexo, desde una perspectiva social, ha sido motivo de arduas discusiones en las últimas décadas. Los movimientos de liberación sexual femenina pusieron en auge la pregunta por la moralidad del placer sexual, el cual se tachaba de pecaminoso en épocas pasadas, y por el buen juicio de las mujeres que disfrutaban de ese placer. Esto se dio, al menos, desde la perspectiva de la sociedad occidental, en la que la mujer ha fungido en el sexo, desde épocas antiguas, el papel de la reproductora y la fuente de vida, debido a que en su vientre tiene lugar el surgimiento de vida humana. Es por esto por lo que la imagen de la mujer embarazada o los retratos de vulvas eran tan comunes en múltiples culturas y el embarazo se trataba como un acontecimiento más cercano a lo sagrado y misterioso que a lo carnal. Como consecuencia, se veneraba a la mujer en su enigma del milagro de la concepción (cf. Blackledge 2020). Pero ¿qué ocurre con el sexo que no tiene como fin la creación de vida?

Si bien la imagen que da la naturaleza de la mujer como creadora de vida es poderosa, la imagen creada por la sociedad patriarcal de una mujer que solo puede tener sexo para procrear no lo es y mucho menos si es una visión que la priva del placer. Lamentablemente, como denuncia de Beauvoir, a la mujer se la ha distanciado del placer sexual por su misma naturaleza procreadora, mientras que el hombre siente placer en función de la eyaculación que conlleva a la procreación. Si bien esta es una diferencia biológica entre mujeres y hombres, el hecho de que en las mujeres el placer y la reproducción puedan separarse, como se separan el clítoris y la vagina, tiene como efecto social que su placer sea ajeno a su naturaleza, cosa que no sucede en los hombres (cf. de Beauvoir 2016 65). Desde una perspectiva de sexo heterosexual, esto implica que la mujer tiene sexo en pro de la especie, pero no en pro de sí misma, mientras que el hombre tiene sexo en pro de la especie y en pro de sí

mismo sin distinción. La mujer no se involucra en los episodios sexuales más que por una obligación impuesta por la especie, no porque se sienta libre y deseosa de hacerlo. De este modo se objetualiza la mujer en el sexo.

La mujer, en el sexo heterosexual, comienza a ser un objeto para el hombre y para el ser humano, en la medida en que su rol es servirle a la especie. Un objeto disponible para cumplir sus “funciones naturales”: la reproducción. Esto objetualiza el rol de la mujer en el sexo y desplaza su placer a un segundo plano y, lo que es aún peor,

puesto que la mujer es objeto, su inercia no modifica profundamente su papel natural, hasta el punto de que muchos hombres no se preocupan de saber si la mujer que comparte su lecho desea el coito o se somete simplemente a él. (de Beauvoir 2016 315)

Desde esta perspectiva, parece no solo que el placer de la mujer no está en concordancia con sus actividades naturales, sino que además la mujer no tiene ni voz ni voto sobre su cuerpo cuando se trata de procrear y perpetuar la especie humana, lo que le quita autonomía y la subordina a los deseos ajenos.

No obstante, esta opinión cada vez tiene menos fuerza en las sociedades occidentales, lo que se ha hecho patente en los múltiples avances en la liberación sexual femenina y en los fuertes reclamos que se han hecho oír en la actualidad sobre la necesidad del consentimiento en las relaciones sexuales. Es claro que la privación del placer sexual para las mujeres es una postura fundada en una perspectiva patriarcal (en la que el placer del hombre es más importante que el de la mujer), rígida y esencialista de lo que es ser mujer. Si bien esta ha sido una posición que se ha superado poco a poco con la llegada del feminismo, en especial en su primera ola con el impacto que tuvo aceptar que la mujer no tiene una esencia ni una función social definida, el placer femenino sigue siendo relegado en la cotidianidad, lo que da lugar a la objetualización de la mujer y a múltiples casos de sexo no consentido o violaciones. Esto se debe a que el abandono del placer sexual de la mujer la obliga a ser partícipe de encuentros sexuales en los que su voluntad y autonomía son olvidadas. Esto si se entiende el placer sexual de una forma más amplia. El placer sexual en la mujer no solo debe ser entendido como la llegada al orgasmo, sino que involucra la forma en que se desarrolla todo el episodio sexual, de modo que no se reduzca la multiplicidad de experiencias por las que atraviesan las personas al tener sexo (cf. Ramón 2019 134).

Con estos elementos se puede abordar con mayor rigurosidad la pregunta hecha: ¿qué ocurre con el sexo que no tiene como fin la creación de vida? Lo que ocurre

con este sexo es que se percibe socialmente como una actividad que la mujer hace en busca de placer sexual y, si bien es cierto que este placer también puede obtenerse en el sexo con fines reproductivos, es una actividad que todavía recibe rechazo. Incluso muchas mujeres en la actualidad aún no experimentan su vida sexual como una forma de empoderamiento sobre el propio cuerpo y sobre el propio placer, y de expresión de autonomía y voluntad. ¿Qué falta para que la mujer integre el placer sexual en su vida con orgullo y sin reproches? Que se reconozca el poder que tiene el consentimiento como herramienta para vivir plenamente la sexualidad, sin ser juzgadas ni reprimidas.

En este ensayo profundizaré en esta última respuesta, mostrando cómo el reconocimiento de la importancia del consentimiento en los encuentros sexuales da lugar a la reivindicación del placer femenino en el sexo y cómo esto emancipa, en cierto modo, a la mujer en los contextos sexuales. Para esto explicaré detalladamente qué es el consentimiento y qué lo caracteriza en el sexo, abordándolo como un acto de habla con una fuerza ilocucionaria particular. Luego mostraré cómo la concepción del consentimiento como un acto performativo conlleva a considerar las perlocuciones que le son propias, haciendo énfasis en las perlocuciones que se relacionan con la autonomía de quienes ejercen este acto de habla. Finalmente, demostraré cómo la visión del consentimiento, en tanto acto ilocucionario que conlleva ciertos efectos de reafirmación de la autonomía, es la clave para la reivindicación del placer sexual de la mujer.

2. ¿Qué es el consentimiento?

El consentimiento es un acto de habla. De acuerdo con la teoría de actos de habla de John Austin, un acto de habla o un realizativo es un acto que una persona hace cuando emite una expresión, cuando físicamente habla, pero cuya acción va más allá del solo decir algo (cf. 1955 47), transciende la mera emisión. Un ejemplo de un acto de habla es el acto de prometer: para prometer tengo que emitir de algún modo “prometo hacer x”, pero el acto de prometer no es la sola emisión. Prometer es un acto adicional a decir “yo prometo” Esto mismo ocurre con el consentimiento: una persona puede decir “sí, consiento”, pero el acto de consentir va más allá de esa emisión.

Una particularidad del consentimiento es que es una acción con fuerza normativa transformadora (en adelante FNT), en la medida en que consentir algo es, esencialmente, hacer un cambio normativo en el mundo: hacer que algo que no estaba permitido o que estaba prohibido pase a estar permitido. De este modo, el consentimiento es un acto de habla que transforma normativamente el mundo al hacer permisibles acciones

que no estaban permitidas. Para que el consentimiento tenga este cambio normativo en el mundo es necesaria la emisión de quien consiente, pero es importante reconocer que la transformación normativa es efecto del acto completo de consentir y no solo de la emisión hecha.

No obstante, el consentimiento en los encuentros sexuales hay que tratarlo con mucha más precisión. Es cierto que es un acto de habla y en tanto tal tiene una dimensión locucionaria, una ilocucionaria y una perlocucionaria. En su dimensión locucionaria, un acto de habla se compone por unidades completas de discurso, es decir, la locución de un acto de habla es su emisión. En lo que respecta al consentimiento sexual, este puede ser expresado verbal o no verbalmente. Verbalmente cuando se utiliza alguna o algunas palabras, como “sí”, “consiento”, “hagámosle”, entre otras, y no verbalmente cuando se hace uso del lenguaje corporal, como cuando se guiña un ojo, se asiente con la cabeza o se sonríe. Estas locuciones no son en sí mismas consentimientos, aunque sí sean parte fundamental de su existencia, en la medida en que el consentimiento solo existe si es emitido y exteriorizado, pero a estas locuciones les falta constituir una ilocución para que puedan transformar normativamente el mundo y, en últimas, para que cuenten como consentimientos.

Una locución pasa a ser una ilocución de un consentimiento en un encuentro sexual cuando es la expresión de una intención que se orienta a la transformación normativa del mundo, siempre que un acto ilocucionario es “llevar a cabo un acto al *decir algo* [un acto que le sigue a la emisión de alguna expresión], como cosa diferente de realizar el acto de *decir algo* [como la sola emisión]” (Austin 1955 65). Como ya se había dicho, un consentimiento es fundamentalmente un acto de habla que transforma normativamente otras acciones, hasta el punto de que hace que ciertas acciones que no estaban permitidas pasen a estarlo. Así, una locución como decir “sí” o asentir con la cabeza solo pasa a ser una ilocución de un consentimiento sexual cuando transforma intencionalmente una acción no permitida en una permitida en un contexto sexual.

Por último, un acto de habla tiene una dimensión perlocucionaria que se hace patente en los efectos o consecuencias directas que la ilocución tiene sobre el oyente o sobre el hablante mismo. Esta dimensión del consentimiento puede ser descrita de mejor forma si se analiza con mayor profundidad la forma en que el consentimiento es un acto ilocucionario, pues la manera en que el consentimiento logra transformar la normatividad de otras acciones dice mucho acerca del impacto que tiene sobre otros y sobre quien emite el consentimiento.

Teniendo esta breve concepción del consentimiento desde la teoría de los actos de habla de Austin en cuenta, puedo brindar una descripción más completa del consentimiento sexual como un acto ilocucionario, centrándome en a) cómo el consentimiento no es algo que es dado, sino algo que se hace y b) cómo es posible ese hacer.

3. El consentimiento sexual como un acto ilocucionario

En primer lugar, el consentimiento sexual es un consentimiento que se conoce como aumentador de libertad (*cf. Hurd 2018 46*), concepción que describe el consentimiento como una acción que puede transformar obligaciones negativas¹ en permisos positivos, por ejemplo, la obligación negativa de “no tocar los órganos sexuales de otras personas” en el permiso positivo de “puede tocar los órganos sexuales de esta persona en este momento”. Hay que hacer notar que el permiso positivo no mantiene la misma extensión que la obligación negativa, ya que mientras la obligación es una regla categórica, el permiso es una excepción que solo puede hacerse en una situación concreta, a saber, en la situación en que alguien da su consentimiento. Este aumento de libertad es tanto para quien consiente como para quien le es dado el consentimiento, ya que es un permiso que les permite a ambas partes realizar una acción que antes no estaba permitida: no solo se abre la posibilidad de tocar los órganos sexuales de una persona, sino también la posibilidad de que esa persona lo disfrute e indique cómo desea que lo hagan.

De este modo, se trata de una acción aumentadora de libertad porque se concibe el consentimiento como una acción que potencia la autonomía y la agencia moral:

Ser un agente moral autónomo es tener la capacidad de crear y disipar derechos y obligaciones. Respetar a las personas como autónomas es, por tanto, reconocerlas como dadoras y receptoras de permisos y obligaciones —es concebirlas como magos morales muy poderosos.² (*Hurd 2018 44*; traducción propia)

Dar consentimiento en las relaciones sexuales es mostrar que se tiene la suficiente autonomía y agencia moral como para transformar obligaciones negativas en

permisos positivos³, por lo que la acción misma fortalece al agente como un ser moral autónomo. Una persona con un grado mínimo de autonomía, como un niño o una persona que está coaccionada, no podría hacer que una obligación categórica tuviera excepciones, ya que no lograría asumir las responsabilidades que eliminar una obligación de ese tipo conlleva.

Esto deja en evidencia un aspecto relevante de esta concepción del consentimiento: si bien se lo concibe como una acción que aumenta la libertad, que potencia la autonomía y que promueve la agencia moral, en la medida en que elimina obligaciones y crea permisos, no es una acción libre de responsabilidades. Quien consiente debe asumir la responsabilidad que sus acciones y las acciones del otro conllevan, además de cuidar que la autonomía de ambos nunca se vulnere. Esto se da en virtud de la correlación entre autonomía y responsabilidad: somos tan autónomos como podemos asumir responsabilidades y podemos asumir tantas responsabilidades como lo necesite nuestro grado de autonomía (*cf. Hay 2005 98*).

Hasta aquí se ha dicho que el consentimiento es un acto ilocucionario aumentador de libertad que crea permisos mientras elimina prohibiciones u obligaciones negativas, lo cual transforma normativamente las acciones. Esto da luces sobre la primera cosa que se debe tener en cuenta sobre el consentimiento sexual: es algo que se hace, no que se da. Esto puede逆erse por tratarse de un acto de habla, pero en realidad lo que motiva y potencia esta forma de ver el consentimiento es que la autonomía y la agencia moral son elementos fundamentales en el éxito del consentimiento, los cuales solo están presentes en el momento en que un agente actúa. Además, es algo que puede hacerse en el encuentro sexual mismo, ya que allí también se hacen presentes las locuciones con fuerza ilocucionaria de consentimiento.

Ahora bien, ¿cómo el consentimiento logra todo esto?, es decir, ¿cómo el consentimiento crea permisos, y potencia la autonomía y la agencia moral de los individuos que consienten? La respuesta que se da en la literatura sobre esto apunta a que el consentimiento es algo que cambia las razones por las que un agente actúa y que allí se encuentra la creación de permisos (*cf. Kleinig 2009; Wertheimer 2003; Koch 2018; Schnüriger 2018*). Ahondemos en esa respuesta. Todas las acciones que realizamos las hacemos en virtud de una razón práctica,

1 Una obligación es negativa cuando obliga a no hacer algo, mientras que es positiva cuando obliga a hacer algo.

2 To be an autonomous moral agent is to have the ability to create and dispel rights and duties. To respect persons as autonomous is thus to recognize them as the givers and takers of permissions and obligations — it is to conceive of them as very powerful moral magicians.

3 Quiero poner en claro que, si bien dar consentimiento es muestra de autonomía y agencia moral, no todas las personas tienen en todos los contextos la suficiente autonomía y agencia moral para consentir. Una persona que no pueda asumir responsabilidad sobre sí, ya sea por su edad o por otras razones, que está siendo forzada a emitir un “sí” o lo hace por las razones incorrectas no logra que su consentimiento sea el acto ilocucionario que pretende ser.

sea una buena o una mala razón, y, tal como lo pone Joseph Raz, “generalmente las personas asumen una razón para un determinado acto si realizan ese acto en las circunstancias en las que esa razón es una razón para esa acción”⁴ (1999 178; traducción propia). Sin embargo, parece que hay acciones que gracias a su FNT pueden cambiar las razones por las que alguien actúa, es decir, acciones que pueden cambiar las circunstancias en las que una razón es una razón para la ejecución de cierto acto, por ejemplo, el consentimiento.

Según Raz, existen razones de primer y de segundo orden (cf. 1999). Las de primer orden son las razones por las que actuamos, por ejemplo “cierro la puerta porque el profesor me lo ordenó”. En este ejemplo, la orden del profesor es la razón que guía la acción. Las razones de segundo orden son razones para actuar por ciertas razones y son más comunes en los conflictos entre razones de primer orden, ya que una razón de segundo orden permite asumir o rechazar alguna de primer orden. Por ejemplo, si tuviera que elegir entre “cierro la puerta porque el profesor me lo ordenó” y “no cierro la puerta porque me gusta que esté abierta”, una razón de segundo orden como “debo obedecer a la autoridad” ayuda a dirimir el conflicto entre las razones de primer orden que guían acciones contrarias. Las razones de segundo orden, además, contemplan un tipo particular de razones: las razones excluyentes. Estas son razones para no actuar por ciertas razones, es decir, razones que excluyen ciertas razones de primer orden.

Dado este trasfondo teórico, puede aventurarse una explicación sobre cómo el consentimiento en los encuentros sexuales crea permisos al eliminar obligaciones negativas y cómo eso cambia las razones por las que un agente actúa. Veamos esto con una obligación negativa concreta: no objetualizar a otras personas. En el inicio de este ensayo, ya se había anticipado que la visión predominante del sexo objetualiza a la mujer, lo cual es una preocupación no solo porque subordina a las mujeres, sino también porque tratarlas como objetos atenta contra su dignidad, preocupación que surge a partir del análisis que hace Kant sobre la inmoralidad que viene de tratar a los demás exclusivamente como medios y no como fines en sí mismos (cf. Papadaki 2017 382).

¿Cómo lidiar con esa objetualización latente en el sexo sin quitarle a la mujer la posibilidad de ejercer sus derechos sexuales? Una persona es objetualizada, generalmente, cuando no se reconoce que tiene agen-

cia moral, por lo que se la considera como un ser con menos derechos y con menos libertad. Esto les ocurrió, por ejemplo, a los negros en época de esclavitud. Ahora bien, una persona es objetualizada en un contexto sexual cuando es tratada como sexualmente atractiva en contextos en los que la relevancia de su sexualidad es nula o cuando no se la concibe como un par moral debido a su sexo (cf. Hay 2005 96). Esta última cualidad es la que denuncia de Beauvoir cuando muestra que la mujer se concibe como un objeto para la reproducción de la especie. Esta objetualización sexual suele terminar en acoso, en violencia sexual o en violaciones, ya que se silencia, en cierto modo, la voz de la persona.

El consentimiento entra a jugar un rol relevante para la moralidad del sexo en la medida en que logra revocar la objetualización que parece latente en los encuentros sexuales. Tenemos la obligación de no objetualizar sexualmente a las personas, porque eso atenta contra la dignidad humana, pero puede que tengamos una razón excluyente que logre eliminar esa obligación y hacernos actuar por otras razones de primer orden que nos permitan tener sexo sin sentir culpa. Cuando una persona consiente un encuentro sexual está poniendo en práctica su agencia moral, por lo que el otro agente involucrado no puede, si quiere actuar moralmente, anular su libertad; así que asume su agencia moral y la del otro como agencias iguales. En esta igualdad la objetualización desaparece, por lo que el consentimiento fungiría como una razón excluyente para tener sexo. Puesto brevemente: si tenemos la obligación de no objetualizar a las personas y tener sexo es una forma de objetualizarlas, entonces tenemos una razón de primer orden para no tener sexo. Pero una vez el consentimiento se tiene en cuenta, la objetualización en el sexo desaparece, por lo que el consentimiento sería una razón excluyente para la razón de primer orden de no tener sexo. El consentimiento es una razón que nos da razones para tener sexo. Hace del sexo una acción permitida y quita el presupuesto de que la mujer debe tener sexo en función de la reproducción de su especie al situarla como un agente moral autónomo.

Ahora bien, como ya se ha mencionado, quien consiente un encuentro sexual debe ser alguien autónomo y, por supuesto, alguien a quien se le respete esa autonomía, por lo que debe tener cierta autoridad sobre sí mismo. Como el consentimiento es algo que se hace y además no es definitivo en ningún momento, sino que debe hacerse en cada momento en que el encuentro sexual se está desarrollando (de ahí la importancia de que se reconozcan los actos no verbales como actos de consentimiento, siempre que tengan la intención de dar

⁴ Generally people conform with a reason for a certain act if they perform that act in the circumstances in which that reason is a reason for its performance.

permiso), es un acto que permite el ejercicio constante de la autonomía y de la agencia moral. Esto hace que las mujeres deban ser escuchadas y entendidas durante el desarrollo de todo el episodio. En este caso, entender es, por un lado, efecto de la emisión del consentimiento, pero, por otro lado, no es una consecuencia de consentir, sino que, más bien, es un complemento al éxito del consentimiento. ¿Cuáles podrían ser los efectos de consentir que van más allá de los elementos que garantizan su éxito? Estos son los que deben analizarse a la hora de revisar la dimensión perlocucionaria del consentimiento.

4. El consentimiento sexual y sus perlocuciones

Como ya se ha mencionado, en el consentimiento es clave que haya autonomía y autoridad, pues esto garantiza que el consentimiento sea atendido por el oyente como lo que es, pues si la mujer no tiene ni autonomía ni autoridad sobre sí misma, entonces cualquier intento que haga para consentir y no consentir una acción no tendrá éxito y su objetualización no se vería de mala forma. Sin embargo, autonomía y autoridad sobre sí mismas es algo que todas las personas tenemos en virtud de ser humanos, en virtud de nuestra dignidad humana, y no hay forma de deshacerse de ellas. La autonomía, por una parte, es lo que les permite a los agentes relacionarse normativamente con el mundo. Una persona tiene alguna relación normativa con el mundo solo en la medida en que puede responder a esa normatividad, es decir, en la medida en que puede ser responsable de sus acciones, en que puede aceptar obligaciones, en que puede asumir la moralidad de las acciones (cf. Hay 2005 97); en últimas, en la medida en que es libre y actúa por razones.

Así, un agente solo podrá hacer algún cambio en esas normatividades si tiene ese carácter autónomo, el cual lo pone en relación con la normatividad y le permite modificarla asumiendo los efectos que conlleva tal transformación. Una persona no puede transformar la normatividad de las acciones por la fuerza, ya que no se puede obligar a que una acción prohibida pase a ser una acción permitida. Esto no quiere decir que sea imposible que una acción prohibida se realice, sino que, si llega a realizarse por la fuerza, esa acción no será en ningún sentido moral, pues no es posible que pase a ser permitida sin la voluntad de los involucrados.

La autoridad, por otra parte, está estrechamente relacionada con el poder que los agentes tienen de ejecutar ciertos actos. A mayor autoridad en un contexto determinado, mayor capacidad de ejecutar acciones y, además, mayor capacidad de ejecutar acciones que estén en concordancia con su voluntad. A menor autoridad,

mayor padecimiento del poder de otros (cf. Langton 2009 299). El consentimiento en los encuentros sexuales solo puede expresar su FNT a través de un agente con la autoridad para crear permisos de acciones que van dirigidas a sí mismo. Si el consentimiento logra crear permisos solo cuando es expresado, entonces el agente que lo haga debe tener el poder de expresarse y de que sus emisiones cuenten como actos de consentimiento. Eso implica que la autoridad en los actos de consentimiento en los encuentros sexuales se relaciona con el poder que el agente tiene sobre sí mismo, el poder que tiene para actuar, y el poder que tiene para que sus emisiones sean escuchadas y atendidas.

Tanto la autonomía como la autoridad son elementos necesarios para el éxito del consentimiento, pero, dado que requieren un ejercicio constante, el consentimiento conlleva a que la autonomía y la autoridad se fortalezcan y se reconozca su fuerza tanto por quien emite el consentimiento como por quien lo percibe, pues solo así el consentimiento puede fungir como una razón excluyente para no tener sexo. Precisamente este es el efecto perlocucionario que se obtiene del consentimiento: la potenciación de la autonomía y de la autoridad sobre sí mismo. Consentir un encuentro sexual tiene como consecuencia directa el reconocimiento de la autonomía y de la autoridad de los involucrados, por lo que construir la moralidad de un encuentro sexual en torno al consentimiento conlleva al respecto de la autonomía del otro y al reconocimiento de su voz.

Dado lo anterior, en el contexto particular de las mujeres en el sexo, teniendo en cuenta la visión amplia del placer en los encuentros sexuales que se mencionó anteriormente, consentir el encuentro sexual es parte fundamental de la experiencia placentera del sexo. A partir del consentimiento, la mujer puede tener control sobre sí misma y sobre la situación, lo que le permite vivir y experimentar el encuentro dentro de sus propios límites y no tener que dejar que su cuerpo se transforme en objeto para alguien más. El consentimiento sexual es en sí mismo una expresión de la voluntad y de la autonomía, y es el primer paso para dar lugar al placer, el cual no está presente en situaciones en que se fuerza a la mujer a realizar cualquier actividad o se le acalla en función de sus supuestas actividades naturales de reproducción.

Es importante hacer notar que, sin consentimiento, la posibilidad del placer de la mujer en el sexo se anula, pero, además, expresar consentimiento es en sí mismo una actividad placentera que reafirma la autonomía y que la hace visible a los demás. Así, el consentimiento tiene un doble efecto: por un lado, su efecto ilocucionario en virtud del cual tiene fuerza normativa transformadora

y logra que acciones que estaban prohibidas u obligaciones negativas que se tenían pasen a ser permisos positivos, los cuales abren la posibilidad a la vivencia del sexo. Y, por otro lado, el efecto perlocucionario, que es propiamente el efecto de la ilocución hecha por quien consiente, en virtud del cual el consentimiento se percibe como una forma de expresión de la propia autonomía y de reivindicación del poder sobre sí mismo. Además, la perlocución del consentimiento abre la posibilidad a experiencias futuras de placer sexual, en la medida en que emancipa a la mujer en lo que refiere a la decisión de lo que quiere o no quiere hacer en la cama.

Todas las reflexiones aquí hechas aplican para cualquier persona. Todos abrimos la posibilidad del placer sexual a través del consentimiento y todos nos emancipamos en el sexo consentido. No obstante, hay a quienes esta emancipación le cuesta más y es por ello por lo que la mujer tiene sus retos y merece atención. Es claro que todos somos propensos a estar en situaciones en las que no se respete nuestra voz ni nuestro cuerpo, pero esta es una situación que viven con mayor frecuencia las mujeres y, a causa de esto, los reclamos feministas se alzan con más fuerza. Esto no quiere decir que todas las personas, en algún punto de sus vidas, no vivan situaciones en las que se les acalle y se les prive de algún modo de consentir un encuentro sexual, pero resaltar a las mujeres en este punto es importante para mostrar cómo la perspectiva de la mujer que es “inferior por naturaleza” o “más débil” es un estigma que se mantiene hasta nuestros días y que lamentablemente constriñe la autonomía de la mujer.

Decir “no” también hace parte del ejercicio del consentimiento, pues allí es donde se marcan los límites y se ajusta la experiencia del episodio sexual a la propia voluntad. Sin embargo, hay un problema: “¿Cómo se formula un ‘no’ frente al chantaje emocional de saberse inferior?” (Ramón 2019 134). Aquí “saberse inferior” hace referencia meramente a la fuerza física. Las mujeres sabemos que la fuerza física de un hombre puede obligarnos a hacer cosas que no queremos y, dado que tenemos este miedo latente de que un hombre nos oponga resistencia, ¿cómo podemos decir “no” sin pensarlo dos veces? ¿Cómo ejercemos nuestra capacidad de consentir si las condiciones se nos presentan como si no tuviéramos opción de elegir?

Puede que el consentimiento nos abra la puerta del placer sexual y nos despoje de los sesgos sociales, pero nada de ello vale la pena si en realidad no tenemos opción de decir “no” cuando queremos decir “no”. Y esto se agrava si consideramos que el silenciamiento que se hace de la mujer no solo se da a nivel locucionario (es decir, no es solo que se le ponga la mano en la boca a la mujer

para que no emita “no”), sino que la mujer también se ve silenciada de formas ilocucionarias y perlocucionarias. La mujer es silenciada ilocucionariamente cuando los actos de habla que intenta hacer son considerados como cosas distintas a su cometido, por ejemplo, cuando la mujer dice “no”, pero el hombre lo entiende como “sigue intentando” (cf. Langton 2009). Una mujer puede emitir, de forma locucionaria un claro “no”, pero si este no se entiende como un rechazo, bien sea porque el oyente es incapaz de entender lo que es un rechazo, o porque no cree que la mujer tiene la agencia moral suficiente como para rechazarlo, la mujer sufre una violencia que la silencia y le impide consentir en absoluto, un abuso que se da al nivel ilocucionario de sus actos de habla.

Además, la mujer puede ser silenciada perlocucionariamente, efecto que se obtiene del silenciamiento ilocucionario del que puede ser víctima. Si una mujer dice “no” y este no se entiende como un ejercicio del consentimiento en que se rechaza y se ponen límites, entonces a la mujer no solo se le priva de la posibilidad de consentir, sino que también se le priva de su ejercicio de autonomía y autoridad, lo que termina en su objetualización y en la privación de placer sexual, entre muchos otros efectos que la violentan. Que una mujer sea privada de su capacidad de emitir locuciones o de que sus actos de habla tengan una determinada fuerza ilocucionaria es terrible y denigrante, pero que sea privada de la perlocución de su consentimiento es mucho peor, pues no solo se invalida su locución e ilocución, sino que además se la rebaja al estatus de objeto y se le dice en la cara que no tiene elección sobre su cuerpo ni sobre nada que la afecte. Impedir que una mujer consienta, ya sea impidiendo que hable o tomando como un “sí” lo que en realidad es un “no”, la imposibilita del placer sexual y la vuelve una muñeca para inflar.

5. Conclusiones

Consentir es una acción poderosa e importante que debe estar disponible para todos, al menos para todos los que ya cuentan con cierto nivel de autonomía y autoridad sobre sí mismos. Consentir tener sexo es poderoso, al menos en lo que respecta a las mujeres, porque las sitúa en una posición de equidad de agencia moral con todas las demás personas, lo que las des-objetualiza en los contextos sexuales y les brinda la posibilidad de experimentar placer sexual en sus encuentros. El placer sexual es importante en la vida de las mujeres porque es un indicio de que se las está escuchando, de que se respetan sus acciones y deseos, y que, por tanto, se las respeta a ellas.

El consentimiento, además de ser poderoso e importante, es emancipador. Le permite a la mujer soltarse de

limitaciones que la sociedad patriarcal le había impuesto: ser objeto para el hombre y ser objeto de procreación para la especie. La mujer ya no tiene sus experiencias sexuales en el margen de lo que la sociedad manda o de lo que su biología limita, sino que ella comienza a vivir su sexo y a manejar su cuerpo desde su propia autonomía y bajo sus propias leyes, lo cual, en últimas, es la liberación de la mujer de las garras de todo aquel que quiere limitarla o usarla. Tener sexo consentido es un proceso emancipador que le permite a la mujer conocerse, ponerse límites sobre sí y sobre los demás, y luchar contra todo el que quiera tomar control sobre ella.

El consentimiento, además, es emancipador en su dimensión perlocucionaria debido a que libera a la mujer del yugo paternalista y esencialista de la sociedad patriarcal. La mujer se libera del yugo paternalista al consentir tener sexo en la medida en que la decisión de si debe o no tener sexo ya no recae en nadie más. Ella misma tiene el poder de transformar el mundo de tal modo que, al estar en un encuentro sexual, este no cuente como una violación. Cualquier persona que interfiera en esta decisión de la mujer deteriorará el consentimiento, hasta tal punto en que puede quitarle su FNT, lo que a la vez le quita autonomía y autoridad. Consentir, en este sentido, es una lucha de las mujeres frente a la sociedad que les impide tomar sus propias decisiones.

Adicionalmente, la mujer se libera del yugo esencialista al consentir tener sexo porque rompe el estereotipo de lo que es ser mujer, que incluye el estatus de objeto. Al consentir, la mujer pone en práctica su autonomía y la autoridad que tiene sobre sí misma, dos cosas que solo tiene un agente moral en calidad de agente y no de objeto. La mujer puede consentir porque es un sujeto con libertad, voluntad y poder, por lo que en su experiencia sexual siempre será sujeto, ya que el consentimiento en el sexo se va desarrollando en la medida en que se desarrolla el episodio sexual, así que en todo el episodio sexual la mujer debe tener propiedades que la distinguen tajantemente de un objeto. Además, una mujer que consiente tener sexo es una mujer que sabe que su deseo por tener sexo determina, no en su totalidad, pero sí en parte importante, que el episodio ocurra, sin que sea relevante el rol que la sociedad le ha impuesto, como el de ser la perpetuadora de la especie. Una vez la mujer tiene el poder de consentir el sexo, tiene también el poder de autodeterminarse y de elegir el rol que quiere tanto en el sexo como en la sociedad.

Esto muestra que el sexo consentido es algo poderoso que debería estar disponible para todos, pues todos debemos tener la posibilidad de tener control sobre nuestro propio cuerpo y sobre nuestro propio placer.

Es claro que a lo largo de todo el ensayo la figura de la mujer en el sexo es la que predomina, al igual que la emancipación femenina, pero eso no implica que los hombres o que cualquier otra persona que se catalogue de una forma distinta o que no se catalogue en absoluto no deba tener la misma posibilidad de tener sexo consentido, autónomo y emancipador, pues los límites y las etiquetas de la sociedad heteropatriarcal nos afectan a todos. Sin embargo, es pertinente resaltar las dificultades históricas por las que ha atravesado la mujer en su búsqueda del placer sexual, no porque otras personas no las hayan tenido también, sino porque la mujer sigue teniendo un estigma social muy marcado respecto a su sexualidad, estigma que incluso las mujeres mismas alimentan y que las objetualiza a los ojos de los demás.

Este es un llamado a que se entienda la importancia del consentimiento en los encuentros sexuales. El consentimiento puede entenderse desde su dimensión legal como una condición necesaria para que un encuentro sexual no sea una violación, pero también va más allá de eso. El consentimiento emitido por una mujer es la condición de posibilidad del placer sexual y de la reivindicación de la autonomía y del poder femenino. Es la clave para entender cómo y por qué un encuentro sexual no consentido es una violación y es el fundamento de la liberación sexual de todas las personas que en algún momento se han sentido denigradas en una actividad tan natural y poderosa, el sexo.

Bibliografía

Austin, J. L. *Cómo hacer cosas con palabras*. Escuela de Filosofía. Universidad ARCIS, (1955).

Blackledge, C. “El origen del mundo”. *El poder de la vagina a través de la historia*. Trad. Zoraida de Torres Burgos. Barcelona: Ediciones Península, 2020. 41-96.

de Beauvoir, S. *El segundo sexo*. México D.F.: Penguin Random House, 2016.

Hay, C. “Whether to Ignore Them and Spin: Moral Obligations to Resist Sexual Harassment”, *Hypatia* 20.4 (2005): 94-108.

Hurd, H. M. “The normative force of consent”. *Routledge handbook on the ethics of consent*. Ed. Peter Schaber. Londres: Routledge Press, 2018. 15-36.

Kleinig, J. “The nature of consent”. *The ethics of consent: Theory and practice*. Eds. Franklin Miller y Alan Wertheimer. Nueva York; Oxford: Oxford University Press, 2009. 3-24.

Koch, F. “Consent as a normative power”. *Routledge handbook on the ethics of consent*. Ed. Peter Schaber. Londres: Routledge Press, 2018. 32-43.

Langton, R. "Speech Acts and Unspeakable Acts". *Sexual Solipsism*. Oxford: Oxford University Press, 2009.

Papadaki, L. "Sexual objectification". *The philosophy of sex: Contemporary readings*. Séptima edición. Eds. Raja Halwani, Alan Soble, Sarah Hoffman y Jacob M. Held. Lanham; Boulder; Nueva York; Londres: Rowman & Littlefield, 2017. 381-399.

Ramón, M. *Tirar y vivir sin culpa*. Bogotá: Editorial Planeta, 2019.

Raz, J. *Practical Reason and Norms*. Oxford: Oxford University Press, 1999.

Schnüriger, H. "What is consent?". *The routledge handbook of the ethics of consent*. Routledge, 2018.

Wertheimer, A. (Ed). "The ontology of consent". *Consent to Sexual Relations*, Cambridge: Cambridge University Press, 2003. 144-162.

